

UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO

(Áreas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACIÓN: Zona al Norte Campus de Somosaguas	APR 4.3-13
--	---------------

Hojas de Referencia E 1/ 2000

4.3 y 4.4

1) CARACTERÍSTICAS

Superficie inicial del ámbito (*).....	414.780 m ²
Uso característico.....	Espacios Libres Públicos e Instalaciones Deportivas Públicas
Aprovechamiento tipo (A.T.) (**).....	-----
Aprovechamiento apropiable.....	-----
Ordenanza de aplicación.....	6 (Usos Deportivos y Complementarios) y 7

2) OBJETIVOS

- Creación de conexiones entre la zona de la Avda. de Europa y el Parque Forestal de Somosaguas a través de espacios libres públicos e instalaciones deportivas, completando la adecuación y tratamiento de las zonas verdes cedidas por el P.P. Ampliación Casa de Campo.

3) PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Especial

4) SISTEMA DE ACTUACIÓN Suelo Municipal

5) CESIONES Y CARGAS URBANÍSTICAS

- Acondicionamiento de los espacios libres públicos ejecutando conexiones con el Parque Forestal de Somosaguas.
- Ejecución instalaciones deportivas.

6) OBSERVACIONES CON CARÁCTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO

- El ámbito forma parte del Sistema General de Espacios Libres y deportivos siendo el suelo de titularidad municipal.

UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO

(Áreas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACIÓN: Zona al Norte Campus de Somosaguas	APR 4.3-13
--	---------------

- La ordenación mantendrá un mínimo del 40% de la superficie del ámbito como espacio libre público, creando bandas verdes de protección a lo largo de las carreteras.
- La actuación tendrá como marco de referencia el Convenio suscrito con fecha 17/4/97, entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Universidad Complutense de Madrid, que se acompaña como Anexo.
- La totalidad o parte de las instalaciones deportivas podrán funcionar en régimen de concesión administrativa a fin de financiar las obras de infraestructuras necesarias.
- En la zona Sur del ámbito se reservará el suelo necesario para la creación de un lago artificial integrante de la red municipal de Saneamiento y Depuración según estudios realizados por el Canal de Isabel II que se acompañan como Anexos.
- El planeamiento de desarrollo justificará el cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Decreto 78/99, de 27 de mayo, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid, concretando las medidas oportunas a adoptar en orden a garantizar unos niveles sonoros aceptables en las zonas limítrofes a las fuentes generadoras de ruido (vías de circulación rápida, ferrocarril, futuro metro ligero, etc.).
- La asignación de usos pormenorizados en dicho planeamiento de desarrollo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que, en lo posible, no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en el Decreto. A dichos efectos, los instrumentos de desarrollo del plan incluirán las correspondientes propuestas de calificación de áreas de sensibilidad acústica, aportando los criterios de zonificación y planos de ruido en ambiente exterior, tanto en la situación actual como en la previsible tras la ejecución del plan, señalando las medidas correctoras necesarias en su caso, de conformidad con lo establecido en el art. 24.4 del citado Decreto.
- A efectos normativos, sólo computarán dentro del sistema de espacios libres aquellas áreas que reúnan los requisitos necesarios desde el punto de vista acústico en los términos previstos por la legislación vigente.
- El Plan Especial garantizará que en la ordenación pormenorizada se respete la continuidad de los espacios libres de conexión que se desarrollan entre la Casa de Campo y las zonas de Montegancedo, Monte de Boadilla y Retamares.
- Cualquier obra de regulación hidráulica que, en su caso, fuera necesario realizar en los cauces existentes (entubamiento, represas, etc.), habrá de estar al resultado del procedimiento que, conforme a lo establecido en la Ley 10/91, habrá de iniciarse ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Cualquier propuesta de supresión de elementos arbóreos existentes debe ir acompañada de la correspondiente valoración económica, obtenida por el Método de Valoración del Arbolado Ornamental, Norma Granada, de aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid, según Acuerdo de 7 de noviembre de 1.991 del Consejo de Gobierno.

UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO

(Áreas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACIÓN: Zona al Norte Campus de Somosaguas	APR 4.3-13
--	---------------

- | |
|--|
| <p>– El planeamiento de desarrollo del ámbito deberá ser objeto del preceptivo informe por el organismo competente sobre las carreteras que le afectan, en función de la legislación vigente sobre la materia.</p> |
|--|

- (*) Las superficies señaladas quedan supeditadas, en su caso, a los posibles ajustes derivados de levantamientos topográficos específicos en los instrumentos de desarrollo.
- (**) El Aprovechamiento Tipo se aplicará sobre la superficie del ámbito, excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter general o local ya existentes.

AMBITOS DE ORDENACION - SUELO URBANO	
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO	APR 4.3-13
NOMBRE:	Zona al Norte Campus de Somosaguas
HOJA DE REFERENCIA DEL PLAN GENERAL:	4.3 - 4.4

La ordenación adjunta tiene carácter indicativo, y se desarrollará pormenorizadamente en el Planeamiento Remitido.

AMBITO

ZONAS LIBRES	
1	PASOS PEATONALES DESDE A.P.I. 3.4-02.
2	CONEXION PARQUE FORESTAL.
3	ACCESO DESDE LA CARRETERA DE ARAVACA.
4	INSTALACIONES DEPORTIVAS INTEGRADAS EN EL PARQUE A FORMAR.
5	POSIBLE LAMINA DE AGUA DEPURADA.
6	AREA MUNICIPAL DOTACIONAL Y DE SERVICIO.

